



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: emsa@emsa-adeje.es

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña Carmen Rosa González Cabrera, mayor de edad, provista de N.I.F. número 43.803.021-G, con domicilio a efectos contractuales Adeje, Calle El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, C.P. 38660, donde radican las oficinas de la Sociedad, EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.

Y DE LA OTRA: D. Carlos Ascanio Arroyo, mayor de edad, provisto de N.I.F. 43.362.235-J, con domicilio a efectos contractuales en Tacoronte, Camino de Juan Fernández s.n., Finca Tagoro, C.P. 38350,, que es el domicilio de la sociedad Catesa Foods, S.L.

INTERVIENEN

a).- La primera, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Unipersonal, EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE S.A., de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en calle Grande nº 1, Adeje, Tenerife y C.I.F. A-38353801, constituida bajo la denominación social Promotora de Viviendas Sociales de Adeje, S.A., en escritura pública, otorgada ante el Notario de Adeje, Don Salvador Madrazo Villaquirán, con fecha 20 de junio de 1994, bajo el número 2010 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia en el Tomo 1101, folio 136, hoja TF-9200 inscripción 1. Cambió su denominación social a la actual, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Adeje, Don Roberto J. Cutillas Morales, el día 4 de Septiembre de 2012, bajo el número 3.315 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife – Folio 149, Tomo 2758, Hoja TF 9200, Inscip. 30, que se halla facultada para este acto en virtud de su cargo de CONSEJERA-DELEGADA de la Entidad, para el que fue designada por acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebradas en la sede social los días de fechas 17 de Julio de 2015 y 24 de Julio de 2.015 respectivamente, y elevadas a público mediante escrituras autorizadas por el Notario de Adeje, Don José Yeray Molinillo Suárez, el día 6 de Agosto de 2.015, bajo los números 730 y 731 de protocolo, aseverando que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

b).- El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada CATESA FOODS, S.L., de nacionalidad española, con C.I.F. B-38828687, domiciliada en Tacoronte, Camino de Juan Fernández s.n., Finca Tagoro, C.P. 38350 de duración indefinida constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, el día 1 de agosto de 2005, al número 643 de su protocolo, mediante. La Sociedad figura inscrita en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al folio 163 del Tomo 2748, hoja TF-37555, inscripción 1ª. Se encuentra facultado para este acto en virtud de poder especial a su favor, que consta en escritura pública, autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José María Delgado Bello, el día 30 de enero de 2006, al número 264 de su protocolo, aseverando que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar, ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

Se reconocen los comparecientes en la condición en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento y,

Por EMSA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.
C/ Grande 1, 1
38670 - ADEJE - TENERIFE

Por CATESA FOODS, S.L.,





EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.
C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660
Teléfono: 922 753 899
Fax: 922 753 670
Email: emsa@emsa-adeje.es

EXPONEN

I.- Que Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., (en adelante indistintamente, también EMSA o la Empresa Municipal) convocó licitación de contrato de suministro de especies vegetales para la realización de la 1ª fase de reposición de zonas verdes del eco oasis Las Nieves, por procedimiento abierto, en el que Catesa Foods S.L. (en adelante también el Contratista) participó y a la que el Consejo de Administración, como órgano de contratación y a propuesta de la mesa de contratación, con fecha 21 de mayo de 2019, le adjudicó el contrato.

II.- Que publicada la adjudicación en el perfil del contratante de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el día 29 de mayo de 2019 y notificada al adjudicatario CATESA FOODS, S.L., que ha aportado la documentación requerida, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que hayan interpuesto recurso especial en materia de contratación, ambas partes formalizan el presente contrato, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., (en adelante "EMSA.") encarga a CATESA FOODS, S.L., (en adelante Contratista) y ésta expresamente acepta, el suministro de especies vegetales para la reposición de las zonas verdes del Eco- Oasis Las Nives, en Adeje, comprometiéndose a realizar la prestación a satisfacción de la Empresa Municipal Contratante y con estricta sujeción a la normativa vigente, a los Pliegos de Condiciones de la licitación y a las indicaciones del personal técnico de la Empresa Municipal o supletoriamente del Ayuntamiento de Adeje.

Tienen carácter contractual, a todos los efectos legales, además de este documento, el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta económica que resultó adjudicataria, documentos que conoce y acepta íntegramente la adjudicataria CATESA FOODS, S.L.

El Contratista deberá facilitar a la Empresa Municipal Contratante, los datos y documentos que le sean exigibles, ficha técnica, modelo y tipo de productos suministrados.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO. El precio cerrado del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (149.655,19 €) más el IGIC.

En este precio se consideran incluidos todos los gastos que el contratista debe de soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente documento, al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y a los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

El pago del precio se efectuará tras la entrega y recepción del suministro de especies vegetales a satisfacción de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., mediante tres pagos parciales en las condiciones reguladas en el artículo 17 del PCAP, y a cuyos efectos el contratista expedirá, las facturas precedentes, cuya entrega a Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., será condición indispensable para hacer efectivo su pago.

Por EMSA

Por CATESA FOODS, S.L.





EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.
C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660
Teléfono: 922 753 899
Fax: 922 753 670
Email: emsa@emsa-adeje.es

En caso de disconformidad de Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., con la factura, le serán comunicados al contratista los reparos u observaciones pertinentes, para su subsanación con carácter previo al pago.

La forma de pago será la siguiente:

El abono del precio se realizará, en el plazo de 30 días, contados desde la presentación de la factura siempre que no exista disconformidad con la misma. En caso de no ser conforme la factura, el plazo se contará desde la fecha de presentación de la factura corregida.

Este contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 227 parques y jardines.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de 30 días hábiles desde la fecha de su formalización.

CUARTA.- PLAZOS DE ENTREGA.

Los bienes objeto del suministro deben entregarse a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. en los siguientes plazos:

- a) - Las especies contempladas entre los números 1 al 201 del Anexo I del PPT, que corresponden a la gama de diversas arbóreas, se dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles transcurridos desde la formalización del contrato.
- b) - Las especies contempladas entre los números 1 al 151 del Anexo I del PPT, que corresponde al apartado de variedad de decorativas y florícolas, se dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles transcurridos desde la formalización del contrato.
- c) - Las especies arbóreas de alveolos contempladas entre los números 202 al 280 del Anexo I del PPT, que corresponden a la variedad de arbóreas en formato de alveolos, se dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles transcurridos desde la formalización del contrato.

QUINTA.- CALIDADES. La contratista vendrá obligada a entregar las especies vegetales objeto de suministro, con las características, calidades y circunstancias especificados en el artículo 4 del PPT, su Anexo I, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del PCAP.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista realizará el suministro aportando su organización y medios, tanto personales como materiales, requeridos para la buena ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en los Pliegos (PCAP y PPT) .

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia, tributaria, de seguridad social, laboral y en especial, de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de que cuando fuese objeto de requerimiento por la Empresa Municipal deberá justificarlo.

Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de la prestación objeto del contrato.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.
Por EMSA
38670 - ADEJE - TENERIFE

CATESA FOODS, S.L.
B-38828837
Juan Fernandez 48
Finca Tagoro
922 24 18 75/76
Fax: 922 54 51 53
C/ D. THICORONTE-TENERIFE



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: emsa@emsa-adeje.es

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL CONTRATO. La Empresa Municipal designará un responsable del contrato que será el interlocutor con el contratista adjudicatario, ocupándose de supervisar el correcto cumplimiento del contrato, a cuyos efectos estará facultado para dictarle las órdenes y directrices necesarias. El contratista designará un responsable de su empresa que será el interlocutor ante Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. y el Ayuntamiento, en la ejecución del contrato, de forma que la persona designada será la responsable directa de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución de la prestación. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable técnico municipal. Y le corresponderá asegurarse de que el suministro se realice de acuerdo con lo fijado en la documentación contractual.

OCTAVA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

En las entregas del suministro, la firma del albarán por Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., servirá para acreditar la recepción de los bienes. En este acto de entrega se hará constar cualquier circunstancia relevante que afecte a las especies vegetales objeto del suministro, que se observe o detecte en dicho acto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable del contrato comprobará que los bienes suministrados se corresponden con lo contratado, conforme a la configuración técnica exigida en los Pliegos y en el Anexo I del PPT. Los resultados de la comprobación se recogerán en la correspondiente Acta de Recepción, que deberá emitirse para cada uno de las entregas parciales del suministro.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos o no se ha realizado a satisfacción de la Empresa Municipal, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Finalizada la última entrega de las especies vegetales contratadas, la Empresa Municipal emitirá un Acta de Recepción Definitiva del suministro, que supondrá el comienzo del cómputo del plazo de garantía.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, a satisfacción de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.

DECIMA.- PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía será el regulado en el PCAP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las incidencias y características de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Empresa Municipal de Servicios de Adeje hayan formalizado alguno de los reparos referidos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS DE ADEJE, S.A.

Por EMSA

38670 - ADEJE - TENERIFE

Por CATESA FOODS, S.L.,





EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.
C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660
Teléfono: 922 753 899
Fax: 922 753 670
Email: emsa@emsa-adeje.es

DECIMOPRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista no podrá ceder total o parcialmente a terceros ninguna de las obligaciones que nazcan del contrato, sin autorización expresa de la Empresa Municipal.

DECIMOSEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN. El contratista podrá subcontratar parcialmente con terceros la ejecución del contrato, siempre que no suponga un porcentaje superior al 60% y que cumpla con lo regulado en el artículo 25 del PCAP y con la normativa vigente aplicable en cuanto a subcontratación.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá resolverse anticipadamente cuando concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 21 del PCAP.

La concurrencia de las causas de resolución, faculta al cumplidor, para que por medio de requerimiento Notarial, solicite de la parte incumplidora que reconozca resuelto de pleno derecho el contrato, con carácter inmediatamente ejecutivo, apercibiéndole que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de dos (2) días, equivaldrá a tal reconocimiento.

La notificación fehaciente de la resolución tendrá plenos efectos ejecutivos, independientemente de las reclamaciones que puedan plantearse entre las partes, por los daños y perjuicios irrogados, que se dilucidarán por los cauces legales correspondientes.

DECIMOCUARTA.- DISCREPANCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO. Las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato, se someterán al criterio del Técnico Municipal designado como Responsable del Contrato, que deberá emitir un informe al respecto, que se tendrá en consideración a efectos de resolver las controversias.

Para resolver las cuestiones que surjan en la interpretación del contrato, ambas partes quedan sujetas a la legislación común, civil, penal, mercantil, administrativa y procesal española.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer los litigios para resolver las controversias que surjan entre las partes cuando no lleguen a un acuerdo, en relación con la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Para las cuestiones litigiosas que surjan, cuando las partes no lleguen a un acuerdo, éstas, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción civil ordinaria de los Juzgados de Arona y de los tribunales de Santa Cruz de Tenerife y superiores jerárquicos.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Excepto ante los órganos judiciales, EMSA no podrá divulgar la información facilitada por el Contratista que éste haya designado expresamente como confidencial. A estos efectos, cuando desee que determinada documentación facilitada tenga carácter confidencial, deberán manifestarlo a EMSA, por escrito en el momento de facilitar la información o documentación a la que hayan dado ese carácter.

El Contratista, su personal, los subcontratistas, su personal, están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.
Teléfono: 922 753 899
Fax: 922 753 670
C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660

Por EMSA

Por CATESA FOODS, S.L.





EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.
C/El Drago 1, Local 4, Urb. Miraverde, Adeje, 38660
Teléfono: 922 753 899
Fax: 922 753 670
Email: emsa@emsa-adeje.es

prestación del contrato de suministro, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y confidencialidad estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El Contratista y su personal durante la realización del suministro, será responsable de la custodia de los documentos e información facilitados por EMSA., así como de todos aquellos que elabore, para lo que deberá cumplir con las medidas de seguridad necesarias especialmente, en las dependencias en las que se desarrolle su trabajo o en las que custodie la documentación del contrato.

Después de leído el presente contrato y de encontrarlo las partes conforme con su voluntad, lo firman por duplicado ejemplar.



Por EMSA
EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS DE ADEJE, S.A.
C/El Drago 1, Local 4
38660 - ADEJE - TENERIFE

Por CATESA FOODS, S.L.